REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUL 2022

VISTOS: *El Informe N° 178-2022/GRP-402000-402100 de fecha 25 de julio de 2022, el Informe N° 237-2022/GRP-402000-402400 de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 440-2022/GRP-402420 de fecha 20 de julio de 2022, el Informe N° 167-2022/GRP-402000-402100 de fecha 14 de julio de 2022, el proveído de fecha 12 de julio de 2022 inserto en el Informe N° 215-2022/GRP-402000-402400, el Informe N°084-2022/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF, de fecha 01 de julio de 2022, la Carta N° 033-2022/COCHICOPE recepcionada por el Inspector de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) en fecha 27 de junio de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 126-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 20 de abril de 2022, Resolución Gerencial General Regional N° 039-2022/GRP-GGR de fecha 12 de abril de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 16 de marzo de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2021 se suscribió el ***Contrato Nº 03-2021/GRP-GSRMH-****ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", entre esta Entidad y el Consorcio CHICOPE, emergente de la Licitación Pública Nº 001-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 11´739,868.76 y plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario;*

Que, con ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2022/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 16 de marzo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 a favor del Consorcio CHICOPE, por el período de cuarenta (40) días calendario, computada desde el 22 de febrero de 2022 al 02 de abril de 2022 por la causal de la demora en la aprobación del adicional N° 02;*

Que, mediante ***Resolución Gerencial General Regional N° 039-2022/GRP-GGR*** *de fecha 12 de abril de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 02 vinculante al deductivo N° 02 por el monto neto de S/ 977,779.01;*

Que, a través de la ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 126-2022/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 20 de abril de 2022, se resuelve en su artículo primero, aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, contabilizada a partir del día 22 de marzo de 2022 hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales);*

Que, con fecha 15 de junio de 2022, se suscribió el ***Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución*** *de la obra, quedando establecida como fecha de reinicio de los trabajos el día 22 de junio de 2022 y el término de la obra el día 03 de julio de 2022;*

Que, con fecha 23 de junio de 2022, a través del cuaderno de obra, ***asiento N° 353****, el residente de obra (Edwin Rodolfo Laban Zurita), señala: "Mediante el presente se deja constancia que con fecha 15 de junio se firmo el acta de reinicio de plazo de ejecución de la obra a partir del 22.06.2022, con fecha 22.02.2022 se aprobó la ampliación de plazo N° 06 por 40 días hasta el 02.04.2022, por lo expuesto esta residencia solicita al Inspector y a la Entidad aprobar la ampliación de plazo N° 07 para la ejecución del adicional de obra N° 02 amparado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (…) indicando que la ampliación de plazo N° 07 es por 120 días calendario";*

Que, mediante la ***Carta N° 033-2022/COCHICOPE*** *recepcionada por el Inspector de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) en fecha 27 de junio de 2022, el representante común del Consorcio Chicope (Arq. José Ralph Correa Serrano), solicita a esta Entidad la ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario, sustentada en el artículo 197° literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, con fecha 12.04.2022 se le notifica la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2022/GRP-GGR que aprueba la prestación adicional de obra N° 02 vinculante al deductivo N° 02; por tanto, y en concordancia con el expediente técnico del adicional de obra N° 02, su ejecución está programada para 120 días calendario, lo que conlleva a solicitar la ampliación de plazo N° 07, contabilizada desde el 22.06.2022 (fecha del reinicio de ejecución de obra) hasta el 19.10.2022; concluyendo que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto y término de la obra, es necesario e imprescindible se otorgue la ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N° 02;*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUL 2022

*Que, con **Informe N°084-2022/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF**, de fecha 01 de julio de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) emite opinión técnica respecto a lo solicitado por el Contratista, informando a la Sub Dirección de la División de Obras que: "(...) Indicar que si bien es cierto el contratista y el ex supervisor determinaron un plazo de 120 días calendario para la ejecución del adicional N° 02; para el mismo el suscrito precisa lo siguiente: i) a la fecha de reinicio de la obra establecida en el día 22.06.2022, se le debe adicionar el plazo de 12 días de ejecución aprobado que quedo pendiente a la fecha de la suspensión de la obra, con lo cual el plazo se alarga al día 03.07.2022 (12 días calendario), ii) Adicionar seguidamente el plazo restante y/o saldo de 108 días, contabilizados desde el día 04.07.2022 hasta el día 19.10.2022 (108 días calendario)"; concluyendo que **es procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario para la ejecución del adicional N° 02, requerida por el Consorcio Chicope; sin dejar de indicar que el Ing. Residente ha efectuado la anotación correspondiente mediante asiento N° 353 de fecha 23.06.2022;*

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2022 inserto en el Informe N° 215-2022/GRP-402000-402400, Gerencia Sub Regional, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir informe y proyectar resolución correspondiente;

*Que, mediante **Informe N° 167-2022/GRP-402000-402100** de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que a efectos de continuar con el trámite administrativo de la solicitud de ampliación de plazo, es necesario que el área usuaria elabore el informe técnico correspondiente otorgando su conformidad, en atención a los requisitos de los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde, entre otros, precise si la causal invocada por el Contratista afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra; así también, si el Contratista, ha cumplido con efectuar las anotaciones en el cuaderno de obra;*

*Que, mediante **Informe N° 440-2022/GRP-402420** de fecha 20 de julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que **es conforme y procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario requeridos por el Consorcio Chicope, dejando constancia dicha solicitud de ampliación de plazo es correspondiente al tiempo que se necesitará para ejecutar el adicional de obra N° 02, precisando que dichos trabajos afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra, dicha solicitud fue anotada en el cuaderno de obra por el Residente de Obra mediante asiento N° 353 de fecha 23.06.2022, contabilizada desde el día 22.06.2022 al 19.10.2022, según el siguiente cuadro:*

Ítem	Sustento del Plazo de Ejecución de Obra (Incluido las Ampliaciones)	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Total (días)
1	Inicio del Plazo Contractual / Contrato N° 003-2021 de fecha 09 de abril del 2021	23/04/2021	18/12/2021	240
2	Amp. de Plazo Parcial N° 01 / RGSR N° 158-2021 de fecha 31 de agosto del 2021	19/12/2021	26/12/2021	8
3	Amp. de Plazo Parcial N° 02 / RGSR N° 195-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021	27/12/2021	10/03/2022	74
4	Amp. de Plazo Parcial N° 03 / RGSR N° 196-2021 de fecha 19 de noviembre del 2021	11/03/2022	23/03/2022	13
5	Amp. de Plazo N° Parcial 04 / RGSR N° 032-2022 de fecha 10 de febrero del 2022	24/03/2022	27/03/2022	4
6	**REDUCCIÓN DE PLAZO N° 01** / RGSR N° 040-2022 de fecha 01 de marzo del 2022	12/01/2022	27/03/2022	-75
	Fecha de Término del Plazo Contractual Actualizado con la Reducción de Plazo N° 01		**11/01/2022**	
7	Amp. de Plazo N° 05 / RGSR N° - 033-2022 del 10 feb.2022	12/01/2022	21/02/2022	41
8	Amp. de Plazo N° 06 / RGSR N° - 059-2022 del 16.03.2022 (Periodo: 22.02.2022 al 02.04.2022) - periodo utilizado: 28 d.c. / Saldo: 12 d.c.	22/02/2022	21/03/2022	28
9	Supención Plazo / RGSR N° 126-2022 del 20.04.2022 y Acta de Reinico 15.06.2022	22/03/2022	21/06/2022	92
11	Amp. de Plazo N° 06 / RGSR N° - 059-2022 del 16.03.2022 (Saldo 12 d.c.) - se deja sin efecto el uso de del saldo de 12 d.c., por cuanto que se noificó la Resolución del Adicional 2 el 13.04.2022 (causal: demora en la aprobación y notificación del adcional 2), es decir antes del reinicio de los 12 d.c.	-	-	-
11	Amp. de Plazo N° 07/ en trámite	22/06/2022	19/10/2022	120

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUL 2022

Por tanto, la ampliación de plazo parcial N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2022/GRP-GSRMH-G, al haberse suspendido el plazo de la ejecución de la obra con fecha 22 de marzo de 2022, se precisa que la ampliación de plazo parcial N° 06, es por 28 días calendario contabilizada desde el 22.02.2022 al 21.03.2022, toda vez que con fecha 22.03.2022 operó la suspensión del plazo contractual hasta el 21.06.2022; en consecuencia, la ampliación de plazo N° 07 será contabilizada desde el 22.06.2022 al 19.10.2022 (120 días calendario); asimismo por cese de la causal mediante Resolución Gerencial General Regional N° 039-2022/GRP-GGR de fecha 12 de abril de 2022, que aprobó la prestación adicional de obra N° 02;

Que, a través del ***Informe N° 237-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 16 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el Informe N° 440-2022/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es* ***PROCEDENTE*** *aprobar la ampliación de Plazo N° 07 de la obra antes referida, dejando constancia dicha solicitud de ampliación de plazo es correspondiente al tiempo que se necesitará para ejecutar el adicional de obra N° 02, precisando que dichos trabajos afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra, dicha solicitud fue anotada en el cuaderno de obra por el Residente de Obra mediante asiento N° 353 de fecha 23.06.2022, contabilizada desde el día 22.06.2022 al 19.10.2022;*

Que, a través del ***Informe N° 178-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es* ***PROCEDENTE APROBAR*** *la ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N° 02, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", toda vez, que el Inspector de Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura como entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos de los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; computada desde el día 22.06.2022 al 19.10.2022;*

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) ***autorización de ampliaciones de plazo,*** *y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;*

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*** *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

En tal sentido, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2022/GRP-GGR de fecha 12 de abril de 2022, que aprobó la prestación adicional de obra N° 02, y teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos del citado adicional generan una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente, es necesario otorgar la ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario;

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por las aéreas técnicas de esta Entidad, se debe precisar que la ampliación de plazo parcial N° 06 es por 28 días calendario contabilizada desde el 22.02.2022 al 21.03.2022, debido a con fecha 22.06.2022 el plazo contractual se suspendió con Resolución Gerencial Sub Regional N° 126-2022/GRP-GSRMH-G;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUL 2022

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°084-2022/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF, de fecha 01 de julio de 2022, el Informe N° 440-2022/GRP-402420 de fecha 20 de julio de 2022 y el Informe N° 237-2022/GRP-402000-402400 de fecha 16 de marzo de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR *con eficacia anticipada al 22 de junio de 2022 la Ampliación de Plazo N°07, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por el periodo de 120 (ciento veinte) días calendario, para la ejecución del adicional N° 02, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 19 de octubre de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR *que la ampliación de plazo parcial N° 06, aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 16 de marzo de 2022, es por 28 días calendario, cuyo periodo comprende desde el 22.02.2022 al 21.03.2022, por cese de causal con la aprobación del adicional de obra N° 02 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 039-2022/GRP-GGR de fecha 12 de abril de 2022 y al haberse suspendido el plazo contractual desde el 22.03.2022.*

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE *la presente Resolución al Consorcio Chicope (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, al Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO CUARTO.– HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL